



CONVENIO DE VOLUNTARIADO COVID-19 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante, “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN y la Universidad Nacional de La Matanza por la otra parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, creada por la Ley Nacional N° 23.748 representada en por su Rector, Dr. Daniel Eduardo Martínez y en conjunto denominadas las “PARTES” **EXPONEN:**

Que frente a la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo, nuestro país y la provincia en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, las partes han resuelto trabajar de manera conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria;

Que el Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley 15.174) declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, *“tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”*;

Que en virtud de ello, existe la necesidad de dar nuevas respuestas al avance en los contagios, realizando seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y detección precoz de casos sospechosos; un acompañamiento prolongado en el tiempo o seguimiento en los casos de las personas contactadas; y en particular, efectuando un seguimiento telefónico de establecimientos de adultos mayores para la detección precoz de casos sospechosos y vigilancia epidemiológica de contactos estrechos.

Que ante la situación descrita “EL MINISTERIO” mediante Resolución N° 985/2020 aprobó el Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19 para ser suscripto por todas aquellas universidades que deseen adherir a las políticas desarrolladas por aquel.

Que “**LA UNIVERSIDAD**” ha realizado una convocatoria de voluntarios/as de todas las unidades académicas para ofrecer colaboración al “**EL MINISTERIO**” en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la provincia.

Que han decidido suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “**LA UNIVERSIDAD**” facilitará las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado “ad honorem” en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada para su mejor desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la Coordinación de Medicina como integrante del Departamento de Salud, atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, establecidos por “**EL MINISTERIO**”, con ajuste a lo indicado en el/los anexo/s de este Convenio, aprobados por Resolución N° 985/2020, que seguidamente se indica/n y a los que “**LA UNIVERSIDAD**” suscribe: Anexo IV.

ANEXO IV. Telemedicina COVID Universidad (TeC)

CLÁUSULA TERCERA: “**EL MINISTERIO**” proveerá a los/las voluntarios/as participantes lo elementos de protección personal necesarios, que correspondan a la tarea a la cual se encuentren afectados conforme el/los Anexo/s a/ a los que suscribe “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo, se hará cargo de brindar la capacitación que se menciona en los anexos de este acuerdo, en conjunto con los equipos técnicos destinados a tal fin de las áreas específicas



del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan la conformación de una Unidad de Coordinación, integrada por DOS (2) representantes por cada una de ellas (uno titular y otro suplente alterno), la que deberá llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación de las acciones aquí previstas.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a instruir a sus dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes de las partes, toda aquella información o recursos técnicos que pudieran resultar necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas PARTES realizarán estas acciones mediante recursos humanos y financieros propios, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

El personal aportado por cada una de las PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. **"LA UNIVERSIDAD"** se hará responsable específicamente de todos los reclamos perpetrados por los voluntarios en razón de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y de los que pudieran efectuar terceros por la actuación de éstos.

Las PARTES declaran que el presente Convenio no implica ninguna forma de asociación, agencia o mandato entre ellas, ni tampoco un compromiso de celebrar en el futuro las actas complementarias, las cuales deberán acordarse en cada oportunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES se obligan a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos sobre las personas asistidas, a efectos de evitar su adulteración, divulgación, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales, o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, de conformidad con la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad a este acuerdo específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte que cada una de ellas indique.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante Ley 15.174) y sus eventuales prórrogas. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a (60) días; sin perjuicio de concluir las acciones en desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: “EL MINISTERIO” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica, con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de ambas partes. Si pese a ello no se arribase a una solución, resuelven someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL MINISTERIO”, en la Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “LA UNIVERSIDAD”, en calle Florencio Varela 1903, San Justo, Provincia de Buenos



Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaran entre sí.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte.



Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Firma del Rector

ANEXO IV

Telemedicina COVID Universidad (TeC)

En el marco de un Plan Provincial para la detección precoz y seguimientos de contactos estrechos, los TeC-U serán dispositivos para aumentar la capacidad operativa y de apoyo a los seguimientos que se realizan en los Municipios.

Objetivo General:

- Realizar seguimiento telefónico de pacientes sospechosos y confirmados de covid, leves, sin indicación de internación y contactos estrechos.

Objetivos Específicos:

- Seguimiento clínico remoto para identificación precoz de empeoramiento del estado clínico de pacientes sospechosos y confirmados leves.
- Seguimiento de contactos estrechos de los pacientes en seguimiento, para identificación precoz de síntomas y asesoramiento de pautas de cuidado durante aislamiento.

Actividades:

- Las/os voluntarias/os serán capacitados para seguimiento telefónico de pacientes sospechosos y confirmados, sin criterios de internación y sus contactos estrechos. Dispondrán de supervisión por Coordinadores médicos calificados.
- El registro se realizará sobre una plataforma digital integrada, de desarrollo provincial, con acceso a la información por parte del Municipio para la referencia de casos sospechosos y necesidades de asistencia.
- El CeTeC-U funcionará diariamente con horarios a convenir, pudiendo realizarse de 9 a 17 hs en dos turnos o de 10 a 16 en un solo turno, desde los domicilios de las/os voluntarios.

Recursos a disponer:

- Ministerio de Salud de la PBA: Rectoría sanitaria. Contratación de Coordinaciones. Capacitación. Desarrollo de materiales y protocolos de actuación. Plataforma digital. Usuarios para la Plataforma. Soporte sobre funcionalidad



- Universidad: Convocatoria a voluntarias/os. Software para realización de llamadas en domicilio. Seguros de voluntarias/os.

Perfil de voluntarias/os:

- Ser estudiante regular de la Universidad de Ciencias de la Salud, manejo de PC básico, capacitación por Ministerio.



Dr. Daniel Gustavo Gollán
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Firma del Rector





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.